



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

28 JUN 2024

NOTA N° / 227.
ENTRADA / SALIDA

N° 2745/24
27 de Junio de 2024.-

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 22.431, 26.378, 27.044, 24.657, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración de Cartagena de Indias, las Leyes Provinciales I N° 296 y I N° 756; y

CONSIDERANDO:

Que el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, define a la discapacidad "como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que, nuestro país adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad mediante las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044, asumiendo entre otras obligaciones generales como Estado parte, las de "asegurar y promover el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y no discriminación alguna por motivos de discapacidad".

Que la Ley Provincial I N° 756 crea, en el ámbito de la Dirección Provincial de Atención a las Personas con Discapacidad, el Consejo Provincial de Discapacidad (CoProDis), que tiene entre sus objetivos "Promover la participación en toda la jurisdicción provincial, en toda gestión interna o externa, con el propósito de efectuar acciones en forma directa o indirecta de programas o proyectos referentes a los objetivos establecidos"; fomentando la creación de los Consejos Municipales de Discapacidad.

Que los Consejos Municipales de Discapacidad, son Organismos que se crean, en el marco de la Ley Provincial I N° 756 y se los ubica en el más alto nivel de institucionalidad, tanto en el orden local, provincial como nacional.

Que los mismos se constituyen a través de la representatividad de todos los sectores con responsabilidad en la temática de discapacidad, teniendo como función esencial la promoción, coordinación y el asesoramiento no vinculante a las autoridades Municipales y a toda la comunidad.

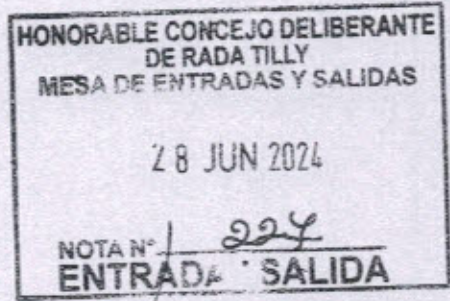
Que el Consejo Municipal de Discapacidad se sustenta en el accionar colaborativo entre Organismos Oficiales, de la Sociedad Civil y la comunidad en general, para orientar, promover, coordinar, concretar y convenir las políticas relacionadas con las personas con discapacidad, para la equiparación de oportunidades en general y la promoción de todas las estrategias necesarias para fortalecer el acceso de las personas con discapacidad a la vida cotidiana en nuestra sociedad.

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 093/24 LETRA: E
28 JUN 2024
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2745/24

27 de Junio de 2024.-

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que este municipio asume el firme compromiso de abordar las cuestiones relativas a la discapacidad, reconociendo que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad del ser humano y siendo conscientes de la diversidad de las personas con discapacidad.

Que se observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos existentes, las personas con discapacidad, siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Que, por estas razones, se impone la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad.

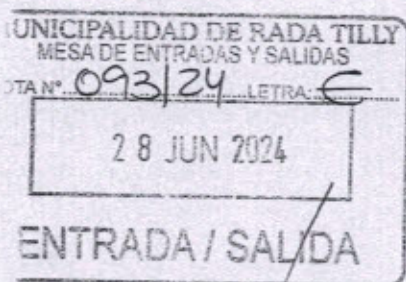
Que, a fin de promover la accesibilidad y el desarrollo de las personas con discapacidad, facilitar su autonomía y promover la autodeterminación de su proyecto de vida, resulta esencial el dictado de normativa que conduzca a estos fines.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

- Art.1º) Créase el “Consejo Municipal de Discapacidad”, que actuará como un espacio de participación autónomo, plural, multisectorial, consultivo y no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art.2º) Defínase que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, viscerales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- Art.3º) Son objetivos del Consejo Municipal de Discapacidad: realizar el seguimiento de la legislación vigente sobre la temática, fomentar la implementación de políticas y acciones públicas e impulsar reformas o normativas que garanticen el derecho de las personas con discapacidad, y la igualdad de oportunidades para el desenvolvimiento de las mismas en la sociedad.
- Art.4º) Son funciones del Consejo Municipal de Discapacidad:
 - a) Brindar asesoramiento y formular dictámenes no vinculantes para el Departamento Ejecutivo Municipal y participar cuando se traten en el seno del Honorable Concejo Deliberante temas relativos a discapacidad.
 - b) Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas y sugerir la planificación de las mismas.
 - c) Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma,

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
28 JUN 2024
NOTA N° 1 224
ENTRADA SALIDA

N° 2745/24
27 de Junio de 2024.-

Carolina Viviana Barquín
CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben.

- d) Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas con discapacidad, y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
- e) Evaluar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, relacionados con las personas con discapacidad y analizar la conveniencia de la elaboración de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.
- f) Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de discapacidad, las formas de prevención, de detección temprana, rehabilitación integral, la inserción socio-recreativa, educativa, cultural y laboral de las personas con discapacidad.
- g) Promover acciones, programas de sensibilización y concientización sobre la importancia de garantizar un medio social libre de barreras, fomentar la autonomía y autodeterminación personal de las personas con discapacidad, asegurar la igualdad de oportunidades, prevenir actos y conductas discriminatorias.
- h) Participar en los Consejos Regionales, Provincial y Nacionales de Discapacidad.

Art.5º) El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá un presidente y un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de su ausencia. Los mismos serán elegidos por mayoría simple desde el seno del mismo.

Art.6º) El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá un secretario ejecutivo, titular y un suplente, quien será personal de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art.7º) El Consejo Municipal de Discapacidad funcionará de manera itinerante y/o donde el mismo, a través de sus mecanismos internos disponga.

Art.8º) El Consejo Municipal de Discapacidad estará integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- a) 1 representante por la Secretaría de Desarrollo Social.
- b) 1 representante por la Secretaría de Secretaría de Deporte, Turismo, y Desarrollo Económico Local.
- c) 1 representante por la Secretaría de Cultura.
- d) 1 representante por las Secretarías de Obras públicas y Medio Ambiente.
- e) 1 representante por las Secretarías de Coordinación, Hacienda y Gobierno.
- f) 1 representante por el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly que forme parte de la Comisión de Bienestar Social.
- g) 1 representante del Hospital Rural Rada Tilly.
- h) 1 representante de las Escuelas locales (públicas y privadas).

María Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
N° 093/24 LETRA C
28 JUN 2024
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2745/24
27 de Junio de 2024.-

- i) 1 representante por las Organizaciones de la Sociedad Civil, con personería jurídica, que trabajen en el área de Discapacidad, y pertenezca a la localidad.
- j) 1 representantes por las Personas con Discapacidad locales.

Asimismo, podrán integrar el Concejo como miembros no permanentes, con voz y sin voto los Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, funcionarios municipales, provinciales y nacionales, personas físicas y jurídicas, y miembros de Consejos afines de otros municipios.

Art.9°) Quienes integren el Consejo Municipal de Discapacidad, deberán tener un representante titular y un suplente, el miembro suplente podrá asistir a las reuniones del Consejo, pero solo tendrá voto en ausencia de su titular.

Art.10°) Los miembros durarán en su cargo 1 (un) año pudiendo ser reelectos por el mismo período de tiempo, por única vez. Asimismo, podrán ser sustituidos antes de la expiración del plazo.

Art.11°) Una vez constituido el Consejo Municipal de Discapacidad, este redactará y aprobará en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días su propio Reglamento Interno.

Art.12°) Los miembros permanentes y no permanentes en el Consejo Municipal de Discapacidad, cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.

Art.13°) Cualquier actividad del Consejo Municipal de Discapacidad que demande erogaciones, será gestionada por el Secretario Ejecutivo ante el Departamento Ejecutivo Municipal. Presentando detalle de la propuesta y a posteriori las rendiciones que correspondan.

Art.14°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

